



Senado
Académico
*Academic
Senate*

HOJA DE TRAMITE

16 de noviembre de 2018

Dr. José Hawayek
Decano Interino
Decanato de Asuntos Académicos
Recinto de Ciencias Médicas

Raúl Rivera González, DrPH MS, MT
Secretario Ejecutivo

CERTIFICACION 021, 2018-2019 SA, RCM

Se incluye la Certificación de epígrafe para:

▶ la divulgación que corresponda.

Saludos.

/mmr

Anejo

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I

Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/H



Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus

Senado
Académico
*Academic
Senate*

2018-2019
Certificación 021

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 1 de noviembre de 2018, luego de recibir el Informe del Comité Conjunto de Asuntos Académicos y Asuntos estudiantiles, acordó:

- **Aprobar el documento: Procedimiento para la reclamación de la calificación final de un curso en el Recinto de Ciencias Médicas, según enmendado.**
- **El documento forma parte de esta Certificación.**

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de noviembre de 2018.

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

Raúl Rivera González, DrPH, MS, MT.
Secretario Ejecutivo

RRG/mmr



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I

*Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/H*

**PROCEDIMIENTO PARA LA RECLAMACION
DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE UN CURSO
RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS (RCM)
(Según Certificación 116 JG 2015-2016)**

Cualquier estudiante tiene derecho a solicitar revisión de la calificación final adjudicada de un curso cuando entienda que la misma no responde a los criterios de evaluación establecidos en el prontuario o a las puntuaciones obtenidas en las evaluaciones parciales de las actividades realizadas durante el curso. La primera instancia de revisión la constituye el profesor que estuvo a cargo del curso. El estudiante tendrá hasta 90 días laborables a partir del día en que el profesor informa la calificación final en Registraduría y está disponible al estudiante para iniciar el proceso de reclamación. El profesor a cargo del curso mantendrá los materiales de evaluación del estudiante, según estipulado en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico¹ (UPR), vigente al momento al que se realiza revisión o hasta que el proceso de reclamación haya concluido, lo que ocurra más tarde.

1. El trámite se inicia mediante comunicación impresa o correo electrónico oficial del RCM del estudiante al profesor, con copia al director del Programa y Departamento al cual está adscrito el curso cuya calificación final se objeta. En su escrito, el estudiante deberá expresar claramente por qué entiende que su calificación no se ajusta a los criterios de evaluación establecidos en el prontuario del curso. El profesor tendrá 5 días laborables para reunirse con el estudiante, mostrar la evidencia de las evaluaciones del estudiante, la sección del prontuario que establece las estrategias de evaluación del curso y notificar al estudiante la decisión sobre la calificación final del curso. Este término es prorrogable por razón justificada o acuerdo entre las partes por 5 días adicionales. En este término de tiempo, el profesor le comunicará al estudiante mediante comunicación impresa o correo electrónico oficial del RCM su decisión, con copia al director del Programa y Departamento.
2. Si el estudiante no queda satisfecho con la decisión del profesor luego de mostrada la evidencia, o no recibe contestación del profesor en el límite de tiempo establecido, el estudiante podrá apelar la decisión. La apelación se hará mediante comunicación impresa o correo electrónico oficial del RCM al director del Programa o Departamento, no más tarde de 2 días laborables luego de haber recibido la decisión del profesor, o de haberse vencido el tiempo para que este realizara la gestión. En su escrito, el estudiante deberá expresar claramente por qué entiende que su calificación no se ajusta a los criterios de evaluación establecidos en el prontuario del curso. El director del Programa o Departamento tendrá 2 días laborables a partir de la comunicación del estudiante para discutir la situación con el profesor del curso, mostrar la evidencia solicitada y notificar al estudiante la decisión. En el caso que el profesor sea quien dirija el Programa o Departamento, el Decano Asociado/Auxiliar de Asuntos Académicos (DAAA) de la Escuela a la cual pertenece el curso atenderá la situación. Enviar copia al Decano de la Escuela

¹ Reglamento General de Estudiantes UPR, revisado 2017, artículo 2.12.

3. Si el estudiante no queda satisfecho con la decisión luego de mostrada la evidencia, o si no recibe contestación del director del Programa o Departamento en el tiempo establecido, tendrá derecho a elevar una solicitud para que el asunto sea considerado ante el DAAA de la Escuela a la cual pertenece el curso. El estudiante deberá realizar la solicitud mediante comunicación impresa o correo electrónico oficial del RCM no más tarde de 2 días laborables luego de haber recibido la decisión del director del Programa o Departamento o de haberse vencido el tiempo para realizar la gestión. En su escrito, el estudiante deberá expresar claramente por qué entiende que su calificación no se ajusta a los criterios de evaluación establecidos en el prontuario del curso. El DAAA de la Escuela deberá comunicar la decisión sobre la la solicitud de revisión de la calificación final en un término no mayor de 3 días laborables.
4. Del estudiante no quedar conforme con la decisión del DAAA, o si el DAAA no actuase dentro del plazo de 2 días laborables, el estudiante tendrá derecho a elevar una solicitud para que el asunto sea considerado por el Decano de la Escuela a la cual pertenece el curso. Dicha solicitud se hará mediante comunicación impresa o correo electrónico oficial del RCM. En su escrito, el estudiante deberá expresar claramente por qué entiende que su calificación no se ajusta a los criterios de evaluación establecidos en el prontuario del curso. El Decano de la Escuela deberá comunicar la decisión sobre la solicitud de revisión de calificación final en un término no mayor de 5 días laborables.
5. Del estudiante no quedar conforme con la decisión del Decano de la Escuela a la cual pertenece el curso, o si este no actuase dentro del plazo de 5 días laborables, el estudiante podrá apelar al Comité de Apelación de Calificaciones. El Comité deberá atender y notificar al estudiante la decisión final sobre la controversia en un término no mayor de 15 días laborables. La decisión del Comité puede ser apelable al Rector del Recinto de Ciencias Médicas.
6. Del estudiante no quedar conforme con la decisión del Comité de Apelación o si este no actuase dentro del plazo de 15 días laborables, el estudiante tendrá dos días para apelar la decisión al Rector. Dicha solicitud se hará mediante comunicación impresa o correo electrónico oficial del RCM. En su escrito, el estudiante deberá expresar claramente por qué entiende que su calificación no se ajusta a los criterios de evaluación establecidos en el prontuario del curso. El Rector deberá atender y notificar al estudiante la decisión final sobre la controversia en un término no mayor de 15 días laborables.

Para aquellos cursos que pertenecen a un programa académico adscrito conjuntamente a dos Escuelas del Recinto de Ciencias Médicas, los Decanatos correspondientes establecerán un acuerdo escrito para que a solo uno de ellos le corresponda la tarea de revisión de calificación final de un curso.

Este proceso no puede resultar en acciones punitivas al estudiante como: recibir una nota más baja, no permitir su participación en actos de graduación u obtener reconocimientos. De tener que cambiar la nota se debe de seguir el proceso establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Registrador. Este trámite no debe extenderse no más de 60 días laborables. En el caso donde el estudiante sea candidato a grado o el curso sea un prerrequisito, el procedimiento no debe demorarse más de siete días calendario a partir de la fecha que el estudiante haga la reclamación de revisión de nota.

Toda información que se obtenga y se produzca durante el proceso de revisión de calificación final se deberá mantener en absoluta confidencialidad. Todas las partes tendrán la responsabilidad de garantizar la confidencialidad de la información y de los documentos utilizados durante el proceso de revisión.

El informe final y los documentos utilizados durante el proceso de revisión de calificación final deben permanecer en la Oficina del Departamento/Programa.

Cada Escuela atenderá la revisión de calificación parcial de acuerdo a sus propios procesos internamente establecidos.

Composición del Comité de Apelaciones de Calificaciones del RCM

El Comité de Apelaciones estará compuesto por:

- Decano de Asuntos Académicos del Recinto de Ciencias Médicas.
- Dos (2) Senadores Claustrales y un (1) Senador Claustral alterno, electos por los Senadores Claustrales.
- Dos (2) Senadores Estudiantiles y (1) Senador Estudiantil alterno, electos por los Senadores Estudiantiles.

El Comité será presidido por el Decano de Asuntos Académicos del Recinto de Ciencias Médicas. La constitución final del Comité deberá representar distintas facultades o escuelas. Si alguno de los representantes en propiedad pertenece a la Escuela del estudiante que somete la apelación, éste deberá inhibirse y el representante alterno asumirá la representación.

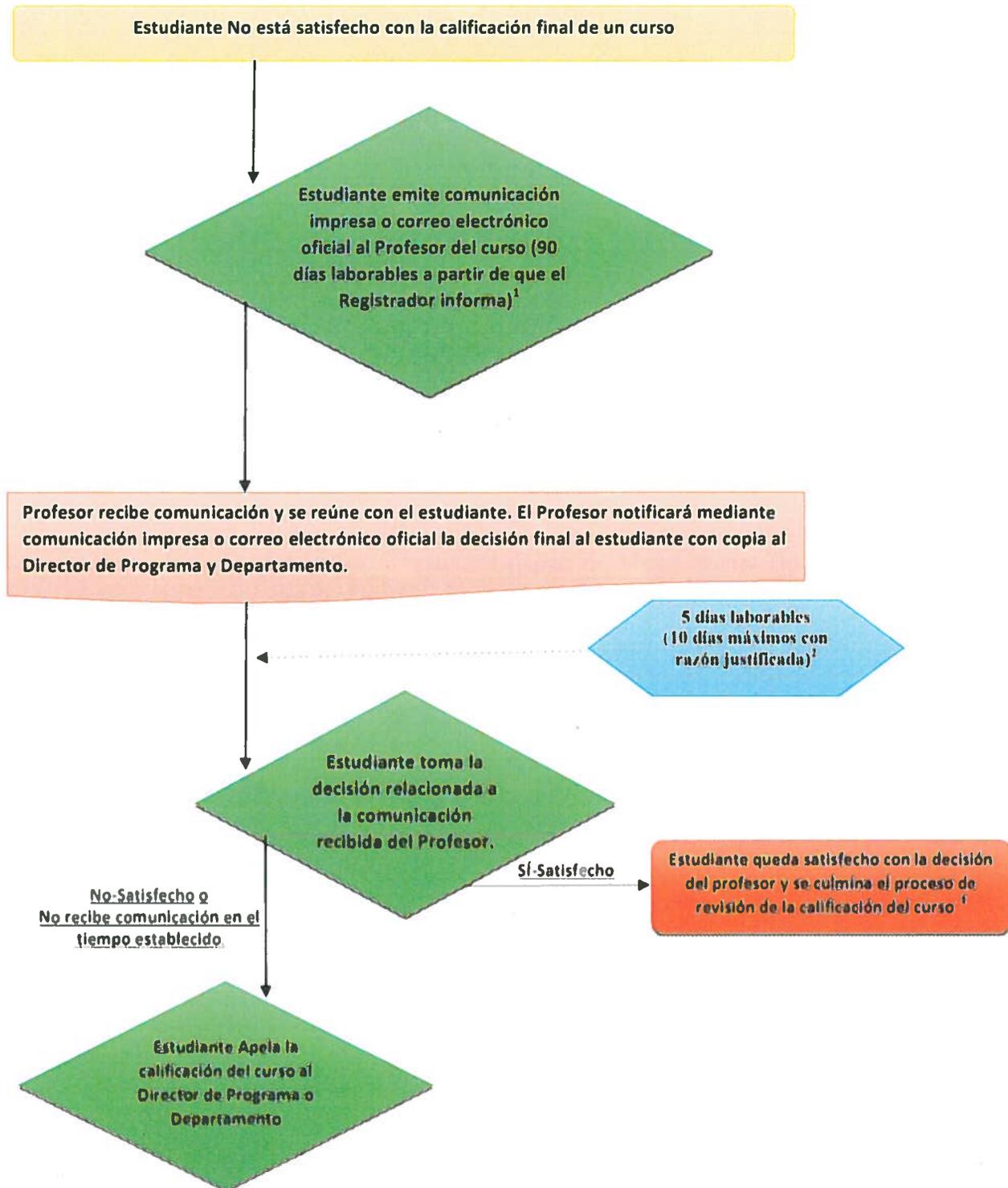
Vigencia

Este proceso entrará en vigor tan pronto sea aprobado por Senado Académico del RCM.

Documentos de Referencia

1. Certificación 116 JG UPR 2015-2016
2. Reglamento de Estudiantes del RCM, versión 2011
3. Reglamento General de Estudiantes UPR, revisión 2017
4. Certificación 012 SA RCM 2017-2018
5. Carta de la Dra. Elizabeth Román, pasada presidenta del CAA
6. Proceso de Revisión de Notas de la Escuela de Medicina
7. Proceso de Revisión de Notas de la Escuela de Salud Pública
8. Certificación 58 SA Rio Piedras 2015-2016 – Procedimiento Uniforme para la Revisión de Calificaciones
9. Certificación 20 SA Cayey 2016-2017 – Procedimiento para la Revisión de Notas UPR-Cayey
10. Certificación 12-73 SA-Mayagüez - Procedimiento para la Revisión de Notas

PRIMERA INSTANCIA DE APELACIÓN

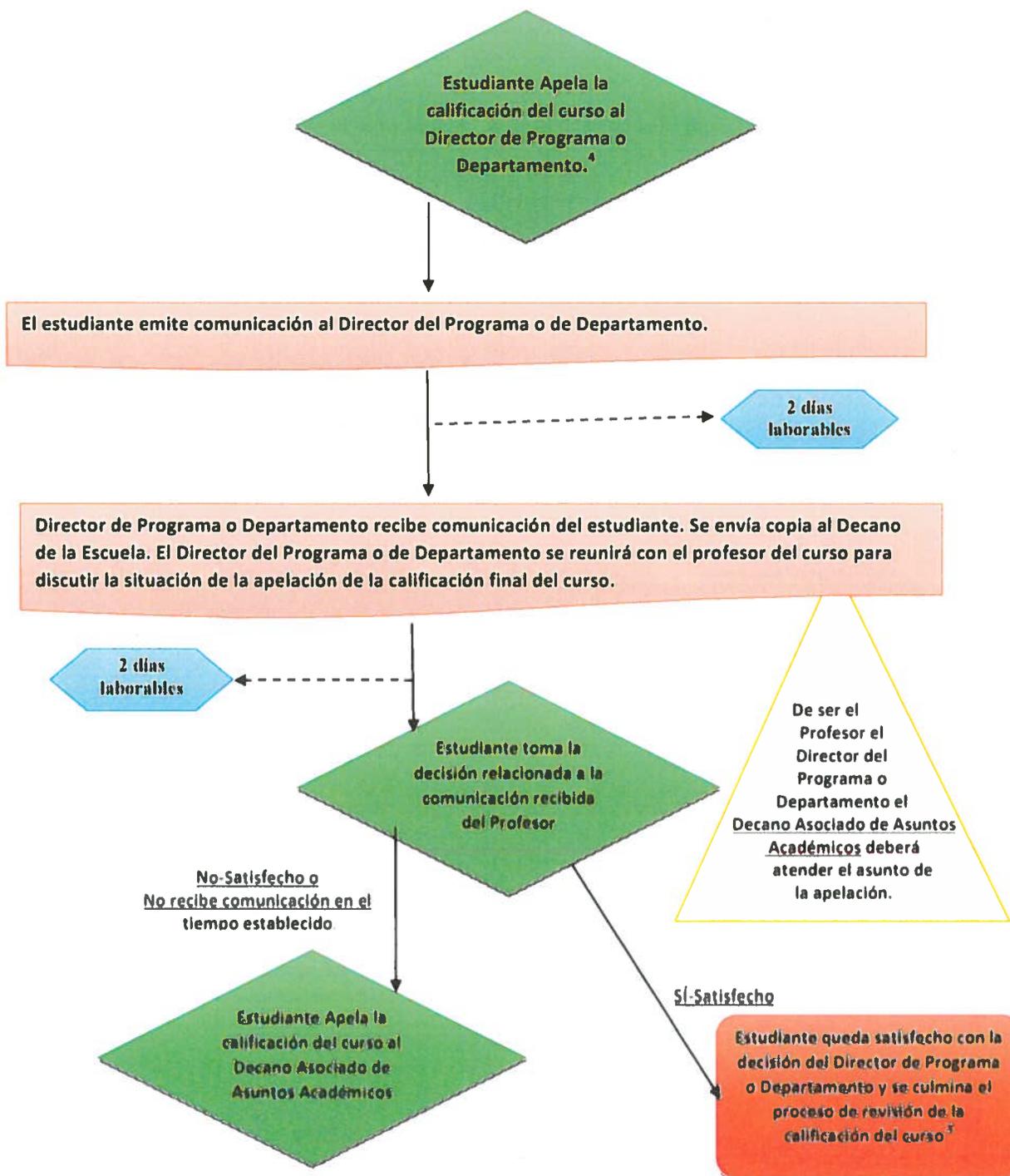


¹ Los 90 días laborables son el tiempo máximo que tiene el estudiante para reclamar la revisión de la calificación final de un curso

² El tiempo para esta primera instancia de apelación es de **5 días laborables**

³ El tiempo máximo es de **10 días** laborables al presentar una razón justificada para resolver la solicitud del estudiante de revisión a su calificación final de un curso

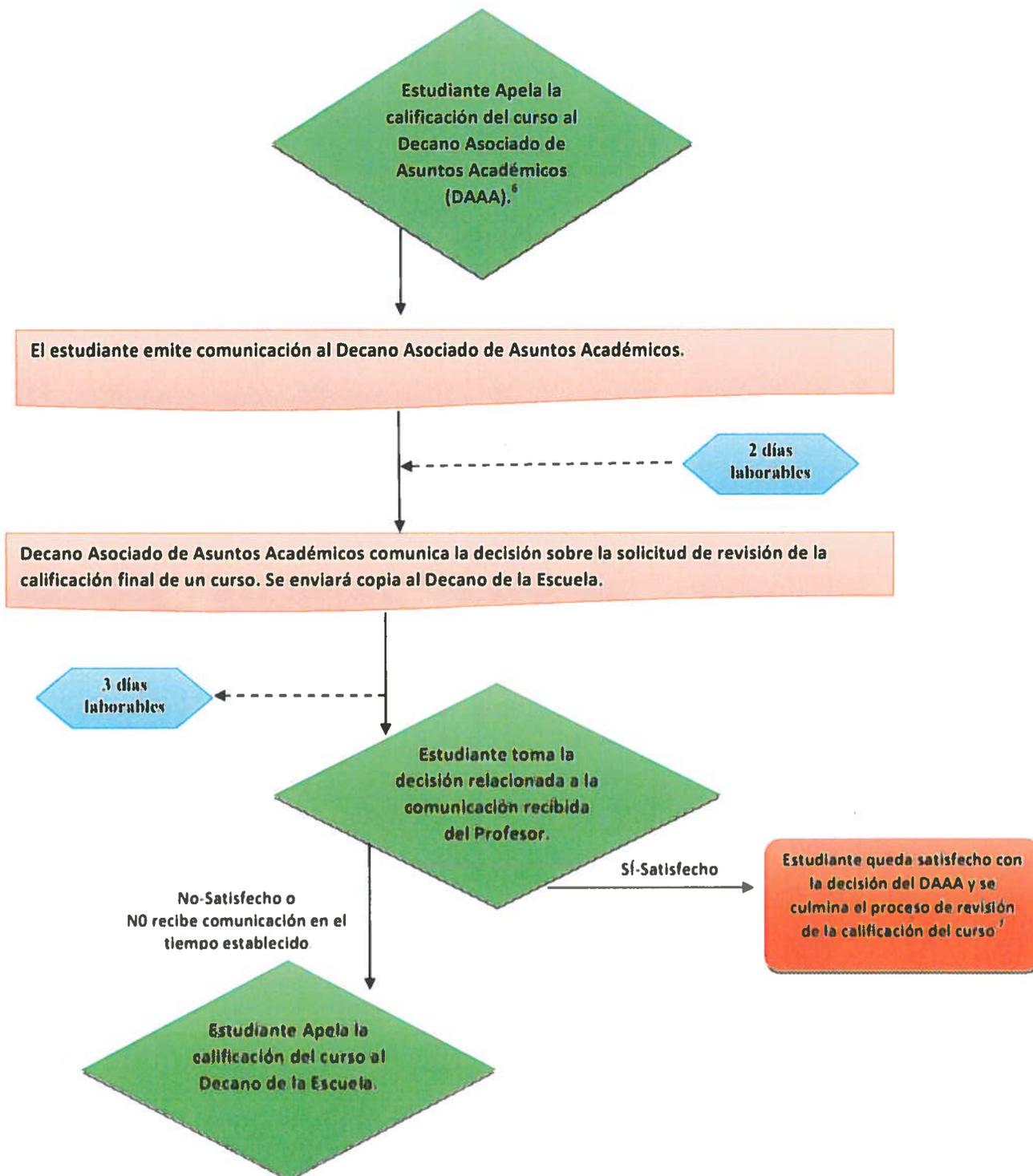
SEGUNDA INSTANCIA DE APELACIÓN



⁴ El tiempo para esta segunda instancia de apelación es de 4 días laborables

⁵ El tiempo máximo es de **14 días** laborables para resolver la solicitud del estudiante de revisión a su calificación final de un curso al considerar la primera y la segunda instancia

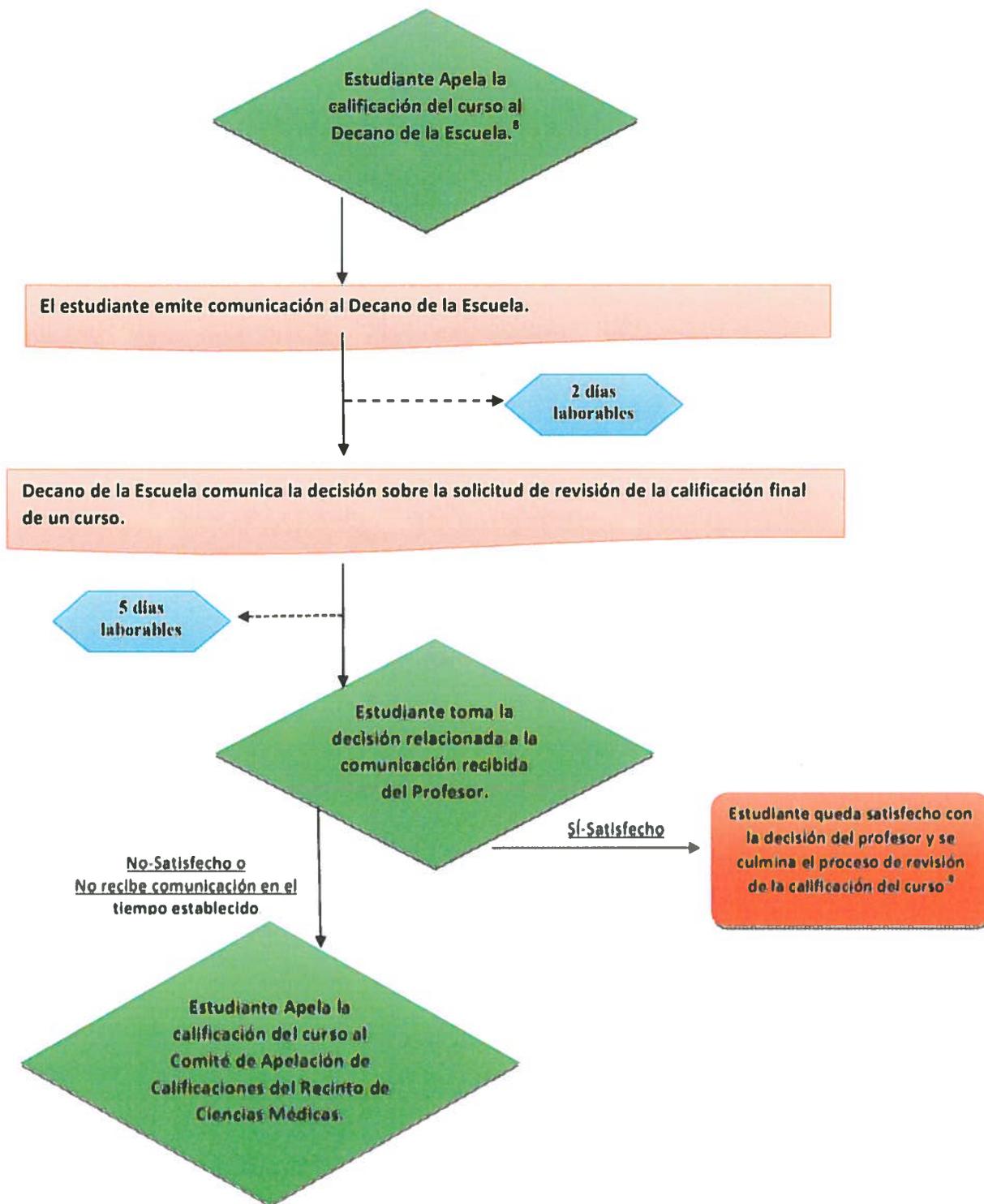
TERCERA INSTANCIA DE APELACIÓN



⁶ El tiempo para esta segunda instancia de apelación es de **4 días laborables**

⁷ El tiempo máximo es de **12 días laborables** para resolver la solicitud del estudiante de revisión a su calificación final de un curso al considerar la primera, segunda y tercera instancia

CUARTA INSTANCIA DE APELACIÓN

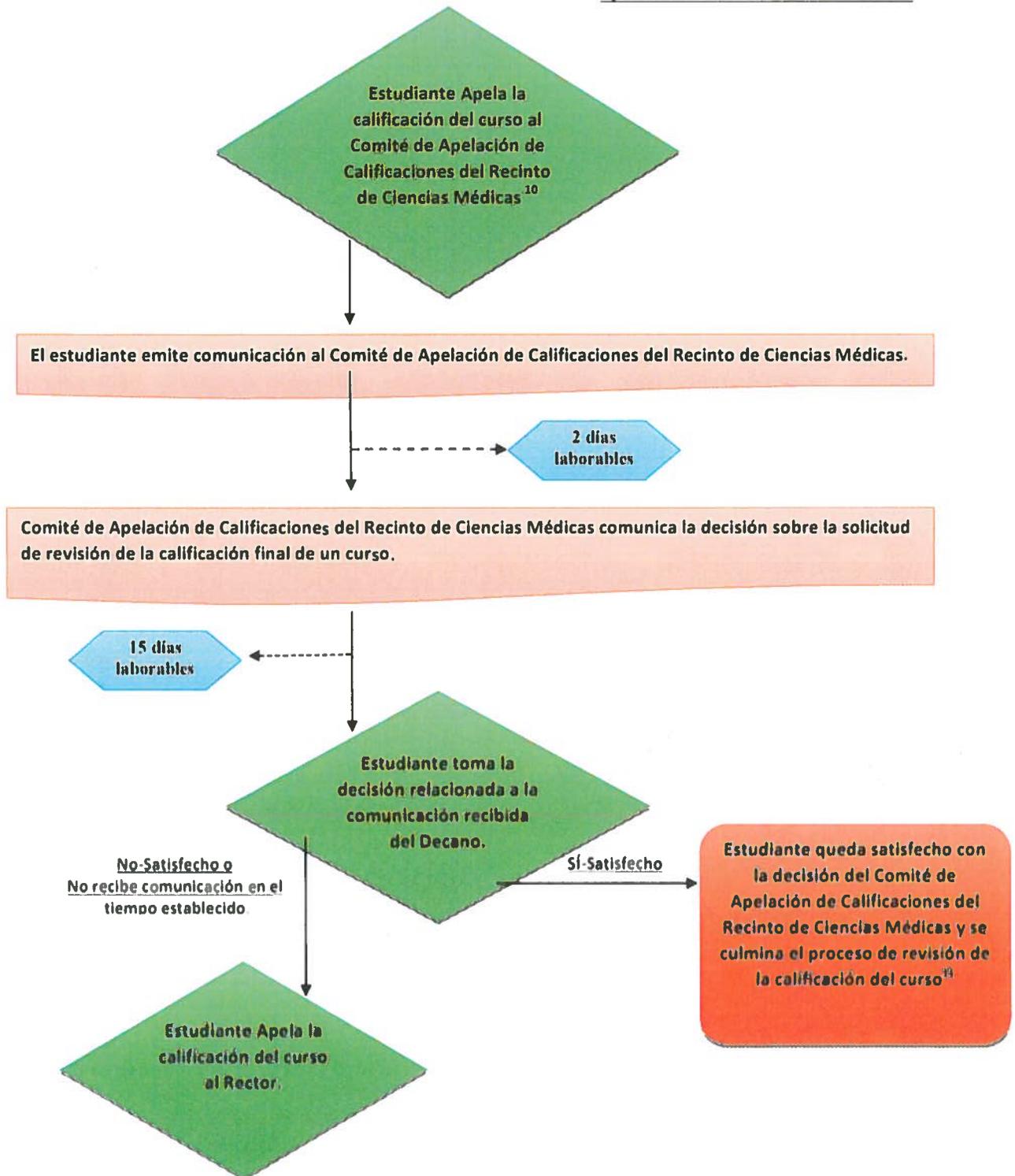


⁸ El tiempo para esta cuarta instancia de apelación es de **7 días laborables**

⁹ El tiempo máximo es de **26 días** laborables para resolver la solicitud del estudiante de revisión a su calificación final de un curso al considerar la primera, segunda, tercera y cuarta instancia

PROCEDIMIENTO PARA LA RECLAMACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE UN CURSO EN EL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS
SEGÚN CERTIFICACIÓN 116 JG, SERIE, 2015-2016

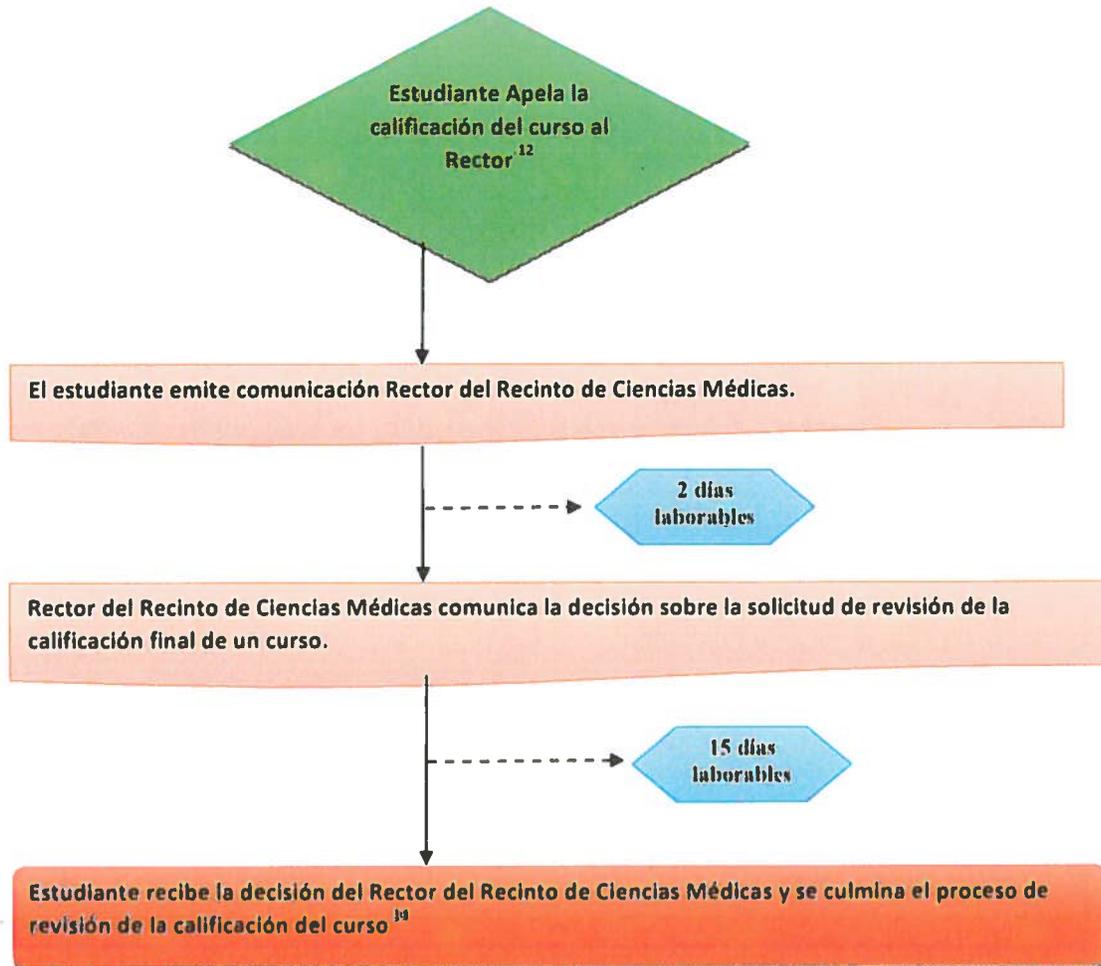
QUINTA INSTANCIA DE APELACIÓN



¹⁰ El tiempo para esta quinta instancia de apelación es de **17 días laborables**.

¹¹ El tiempo máximo es de **43 días** laborables para resolver la solicitud del estudiante de revisión a su calificación final de un curso al considerar la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta instancia

SEXTA INSTANCIA DE APELACIÓN



Nota: En el caso donde el estudiante sea candidato a grado o el curso sea un prerrequisito, el procedimiento no debe demorarse más de siete días calendario a partir de la fecha de solicitud de revisión de nota del

¹² El tiempo para esta quinta instancia de apelación es de 17 días laborables.

¹⁴ El tiempo máximo es de 60 días laborables para resolver la solicitud del estudiante de revisión a su calificación final de un curso al considerar la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta instancia.